República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2019-01410**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora y Accede a Oficiar

Revisada las diligencias y atendiendo la aclaración que hace la parte actora con relación a la notificación fallida en la dirección Calle 49 No 45-52 que fue la nomenclatura inicialmente informada, y ante la manifestación que el demandado RIGO ALBEIRO MIRANDA no labora en la Policía Nacional, no se hace necesario atender el requerimiento del 7 de diciembre de 2020.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo solicitado en el memorial que precede es procedente, se accede a oficiar a EPS SALUD TOTAL., con el fin de que informe si el demandado RIGO ALBEIRO MIRANDA, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de su empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quién se encuentra afiliado, dirección de dicha entidad, su respectivo teléfono, y cualquier otra información que sirva para localizar al demandado en mención. Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27155f94aafe78b14356d76dd0abc85989d7cfe9e30f66f3d76987d962fbc71d**
Documento generado en 22/01/2021 09:18:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica